



Superintendencia
de Bancos de Panamá

26 de noviembre de 2020
Circular No.SBP-DR-0326-2020

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Resolución General No. SBP-RG-0009-2020

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que ha sido emitida la Resolución General No. SBP-RG-0009-2020 de 20 de noviembre de 2020 "Que establece los parámetros y lineamientos que serán considerados para la presentación de la solicitud de prórroga para el castigo de operaciones a que hace referencia el artículo 27 numeral 1 del Acuerdo No.4-2013".

La referida Resolución establece que las entidades bancarias deberán presentar las solicitudes de prórroga para el castigo de los préstamos hipotecarios de vivienda y los préstamos de consumo con garantías inmuebles clasificados como irrecuperables que dispone el artículo 27 numeral 1 del Acuerdo No. 4-2013, con seis meses de antelación a la fecha que le corresponde realizar el castigo de los préstamos sobre los cuales solicita la prórroga, así como también contempla los parámetros para denegar una solicitud de prórroga para el castigo de operaciones.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su promulgación.

Adjunto encontrará copia de la Resolución en mención, a la cual podrá acceder a través de nuestra página web www.superbancos.gob.pa en la sección de leyes y regulaciones.

Agradecemos al Señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adjunto: Lo indicado

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"